





Acta N° 72
Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria
30 de octubre del 2017


En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las **09:00** horas del día **treinta de octubre** del dos mil diecisiete, en uso de la palabra, el licenciado Mauro Alberto Molano Noriega, Encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones, en ausencia de la Directora de Adquisiciones, quien tiene el carácter de Secretaria Ejecutiva, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Adquisiciones a la **Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria**; acto seguido procedió a pasar lista de asistencia:

Lic. Roberto Carlos Lozano Cortés
En representación del Srío. de Ayuntamiento

Presente 

 C. Ma. Elena Sánchez López
Síndico Primera

Presente

 Lic. Gerardo I. Canales Martínez
Tercer Regidor

Presente

C. Graciela Josefina Reyes Pérez
Décima Regidora


Presente


Lic. Eduardo José Cruz Salazar
Décimo Primer Regidor

Ausente con aviso

Lic. Gilda Guajardo Garza
Secretaría de Administración

Presente


 Lic. Carlos De La Garza Garza
En representación del Srío. de Finanzas y Tesorería

Presente 

C.P. Encarnación Ramones Saldaña
Secretario de la Contraloría y Transparencia

Presente

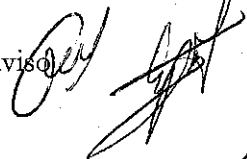
C. María Luisa López González
Contralor Ciudadano K1

Presente 

Arq. Víctor Lino Ocañas Gómez
Contralor Ciudadano K2

Ausente

Ing. Rafael Zapata Garza

Ausente con aviso 

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria



Contralor Ciudadano K3
 C.P. Jorge Guajardo Cruz
 Contralor Ciudadano K4

Presente

C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
 Contralor Ciudadano K5

Presente

Ing. Emilio Fautsch Muguira
 Contralor Ciudadano K6

Presente

INVITADOS

Lic. Juan Roberto Escobedo Galván
 Coord. de CECODAP de la Sría. de Servicios Públicos
 y Medio Ambiente

Presente

Posteriormente pasó al punto dos, dando lectura al orden del día, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Resultado del concurso por licitación pública nacional presencial núm. SA-DA-CL-37/2017, para el "Suministro e instalación de equipos de telegestión y luminarias con tecnología LED en el sistema de alumbrado público".
4. Asuntos generales.
5. Clausura.

El cual se aprobó por unanimidad con 6-seis votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Graciela Josefina Reyes Pérez, Lic. Roberto Carlos Lozano Cortés, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza.

Punto tres.- Resultado del concurso por licitación pública nacional presencial núm. SA-DA-CL-37/2017, para el "Suministro e instalación de equipos de telegestión y luminarias con tecnología LED en el sistema de alumbrado público".

Requisiciones: 4167
 Área solicitante: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
 Monto: \$38,634,322.00
 Ejercicio Fiscal: 2017 y 2018
 Vigencia del contrato: 4-cuatro meses a partir de la notificación del fallo

ANTECEDENTES

(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side of the list of points, and several initials and signatures on the right side and bottom of the page.)



En fecha 29 de septiembre del año en curso, se publicó la convocatoria de la presente licitación, manifestando su interés en participar las empresas: Benito Forniture México, S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Fine Pitch de México, S. de R.L. de C.V., Grupo Alflex Constructores, S.A. de C.V., Grupo Ariac, S.A. de C.V., Higaco Innovations, S.A. de C.V., Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., Lumidim de México, S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V., y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

Ahora bien, el 16 de octubre del 2017, dentro del acto de apertura de propuestas se presentaron las empresas Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Higaco Innovations, S.A. de C.V., Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., teniendo como resultado:

Participante	Revisión Cuantitativa	Observaciones
NL Technologies, S.A. de C.V.	NO	Se descalifico de conformidad con el punto 26, inciso a de las bases, ya que incumplió con el punto 6, inciso d, de las bases, al presentar en un solo sobre cerrado sus propuestas técnica y económica.
Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.	SI	Si cumplió
Higaco Innovations, S.A. de C.V.	SI	Si cumplió
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	SI	Si cumplió
Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V.	SI	Si cumplió
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	SI	Si cumplió

EQUIPO PROPUESTO EN LA PARTIDA 1 LUMINARIAS LED

Participante	Equipo propuesto	
	Marca	Modelo
Higaco Innovations, S.A. de C.V.	No participó	
NL Technologies, S.A. de C.V.	Fue descalificado	
Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.	Philips	139 Luminarias LED 160W Modelo RFM-16W-48LED4K-TR2M-UNIV-DMG-RC-SP2-GY3
		2099 Luminarias LED 105W Modelo SVM-90W-48LED4K-G2-LE2-UNIV-DMG-RC-SP2-GY3
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	Sola Basic	139 Luminarias LED Soladed city Plus-U100G5781 100W
		2099 Luminarias LED Soladed city Plus-U100G5781 150W
Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V.	Green Star	139 Luminarias FAMILIA AV, MODELO AV8 105W
		2099 Luminarias FAMILIA AV, MODELO AV12 157W
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Praha	139 Luminarias LED Modelo MCS2 100 100W
		2099 Luminarias LED Modelo MCS2 160 160 W



REVISIÓN CUALITATIVA PARTIDA 1

Higaco Innovations, S.A. de C.V. no participó

Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., incumplió en el punto 14, inciso a, fracción ix, aunado a lo establecido en la junta de aclaraciones, ya que:

TEMPERATURA DE COLOR DE LA LUMINARIA LED

En la Junta de Aclaraciones, al inicio de la sesión, se hace constar que se modifica la partida No. 1 "Suministro e instalación de luminarias con tecnología LED" quedando conforme a lo a continuación señalado: Leds. Temperatura de color a 4,000 - 4,500 grados Kelvin.

El participante, en la página 55, 57, 65, 77, 98, 104 Y 107 de su propuesta técnica, correspondientes a las especificaciones técnicas de las luminarias que oferta, ofrece modelos de luminarios con temperatura de color de 5,700 grados Kelvin, por tanto no cumple con lo solicitado en el concurso.

Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., incumplió en el punto 14, inciso a, fracción xiv, aunado a lo establecido en la junta de aclaraciones, ya que:

NOM 031 ENER 2012 Y PRUEBA 6,000 HORAS

Anexan informe de prueba No. LAPC15A21-07 de las 6,000 horas (página 69 a la 75 y página 81 a 87 de la propuesta técnica) mismo que no coincide con el mencionado en el certificado de conformidad de producto de conformidad con la NOM 031 ENER 2012, presentado (página 67 a la 68 y página 78 a la 80 de la propuesta técnica) incumpliendo con lo establecido en la junta de aclaraciones al darse respuesta a la pregunta 5B de la empresa Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., respuesta a la pregunta 5 de la empresa Finepitch de México, S. de R.L. de C.V., respuesta a la pregunta 9 de la empresa Grupo Alflex Construcciones S.A. de C.V., respuesta a la pregunta 14 de la empresa Higaco Innovations, S.A. de C.V., respuesta a la pregunta 9 de la empresa Sola Basic S.A. de C.V. y respuesta a la pregunta 2 de la empresa Teletec de México S.A.P.I. de C.V.

Por lo antes expuesto la empresa Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., queda descalificada del presente concurso de conformidad con el punto 26 inciso a de las bases.

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., incumplió en el punto 14, inciso a, fracción ix de las bases, aunado a lo establecido en la junta de aclaraciones, ya que:



SUPRESOR DE PICOS

En el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" correspondiente a la Partida no. 1 "Suministro e instalación de luminarias con tecnología LED" se solicita que la luminaria a ofertar debe de contar con supresor de picos: protección contra transitorios de tensión mínimo de 20 Kv/10Ka. Sin embargo, en las páginas 216, 217 y 240 de la propuesta técnica del participante, correspondientes a las fichas técnicas de las luminarias que ofrecen, el supresor de picos ofertado es de 10Kv/10Ka por tanto incumple en lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la licitación.

ANÁLISIS FOTOMÉTRICO

De acuerdo a lo establecido en la junta de aclaraciones quedó de manifiesto que en cuanto a la eficacia lumínica del luminario ofertar el mismo deberá de garantizar cumplir con el promedio de 17 lux aplicando el 30% mínimo de atenuación promedio de 4 horas diarias. Lo anterior quedó de manifiesto en la respuesta a la pregunta 1 de la empresa Grupo Alflex Construcciones SA de CV., respuesta a la pregunta 12 de la empresa Higaco Innovations, SA de CV., respuesta a la pregunta 13 de la empresa Sola Basic SA de CV y respuesta a la pregunta 4 de la empresa Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.

ANÁLISIS FOTOMÉTRICO

La empresa presenta prueba de eficacia lumínica mediante estudio de fotometría de una luminaria de 80 watts arrojando un resultado de 9.2 luxes. Esta prueba representa, de acuerdo a la propuesta económica presentada, la prueba de la luminaria de 105 watts con atenuación al 30% que es lo que da 80 watts. Página 218 y 224 de la propuesta técnica.

Para la luminaria de 105 watts ofertada presentan prueba de eficacia lumínica mediante estudio de fotometría de una luminaria de 112 watts arrojando un resultado de 13.5 luxes. Página 229, 234 y 237 de la propuesta técnica. Por tanto no cumple con lo solicitado en este concurso, además de haber realizado la prueba sobre una luminaria de potencia superior a la máxima solicitada.

Presentan prueba de eficacia lumínica mediante estudio de fotometría de una luminaria de 160 watts arrojando un resultado de 19 luxes. Página 241 y 247 de la propuesta técnica. Si cumple con lo solicitado.

Presentan prueba de eficacia lumínica mediante estudio de fotometría de una luminaria de 128 watts arrojando un resultado de 16.6 luxes. Esta prueba representa, de acuerdo a la propuesta técnica, la prueba de la luminaria de 160 watts con atenuación al 20% que es lo que da 128 watts. Página 253, 259 y 263 de la propuesta técnica.

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. incumplió en el punto 14, inciso a, fracción xiv, aunado a lo establecido en la junta de aclaraciones, ya que:



NOM 031 ENER 2012 Y PRUEBA 6,000 HORAS

En la junta de aclaraciones se solicita se presente reporte de la prueba de las 6,000 (mil) horas con resultados mínimos de un mantenimiento del flujo luminoso superior al 97.9%. Dicho reporte deberá de coincidir con el reporte mencionado en el certificado de conformidad de producto de conformidad con la NOM 031 ENER 2012 . Lo anterior queda de manifiesto en las respuestas a la pregunta 5A de la empresa Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., respuesta a la pregunta 5 de la empresa Finepitch de México, S. de R.L. de C.V., respuesta a la pregunta 9 de la empresa Grupo Alflex Construcciones S.A. de C.V., respuesta a la pregunta 14 de la empresa Higaco Innovations, S.A. de C.V., respuesta a la pregunta 9 de la empresa Sola Basic S.A. de C.V. y respuesta a la pregunta 2 de la empresa Teletec de México S.A.P.I. de C.V. El Informe de prueba No. ZN239915 que corresponde al mencionado en el certificado de conformidad de producto de conformidad con la NOM 031 ENER 2012 presentado por la concursante (página 348 y 349 de la propuesta) contiene la prueba de 6,000 horas que se hace sobre una luminaria Modelo PlatinumMXS10852 (página 351 a la 356 de la propuesta), arrojando un flujo luminoso total de 97.6%, incumpliendo por tanto con lo solicitado en este concurso.

Por lo antes expuesto la empresa Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., queda descalificada del presente concurso de conformidad con el punto 26 inciso a de las bases.

Participante	Revisión Cualitativa	Observaciones
Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.	SI	Cumplió al 100%
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	NO	Incumplió en el punto 14, inciso a, fracción ix y xiv de las bases, aunado a lo establecido en la junta de aclaraciones.
Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V.	SI	Cumplió al 100%
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	NO	Incumplió en el punto 14, inciso a, fracción ix y xiv de las bases, aunado a lo establecido en la junta de aclaraciones.

REVISIÓN CUALITATIVA PARTIDA 2

Participante	Revisión Cualitativa	Observaciones
Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.	N/A	No Participa
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	N/A	No participa
Higaco Innovations, S.A. de C.V.	SI	Cumplió al 100%
Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V.	SI	Cumplió al 100%
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	SI	Cumplió al 100%

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria



PROPUESTA ECONÓMICA

Participante	Partida 1 Monto con I.V.A. incluido	Partida 2 Monto con I.V.A. incluido
Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.	\$15,892,270.39	No participa
Higaco Innovations, S.A. de C.V.	No participa	\$6,182,670.06
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	\$23,667,824.66 (informativo)	No participa
Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V.	\$24,251,586.40	\$14,124,740.00
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	\$11,553,368.00 (informativo)	\$16,719,080.00

El Ingeniero Emilio Fautsh comentó respecto al análisis de Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. en cuanto a los resultados mínimos de un mantenimiento del flujo luminoso superior al 97.9%, que no era mucha diferencia en comparación a la de 97.6% requeridos en las bases. Respondiendo la licenciada Gilda Guajardo que era un requisito que se aclaró varias veces, ya que no era lo mismo una luminaria de 97.9 a una de 97.6, aparte es el flujo luminoso no daban los luxes.

El Ingeniero Fautsh comentó que siempre en esto de tecnología se tienen demasiados bemoles, por lo que lo mejor es contar con la asesoría de alguien que conozca el tema.

El licenciado Carlos De La Garza comentó que la diferencia en precios entre el primero y el segundo (Diagnosis y Consultoría... e Industrias Sola...) es muy grande, por lo que lo único que quería era tener la certeza de que lo que están ofreciendo es lo que se está pidiendo.

El Ingeniero Emilio Fautsh comentó que en tecnología era común ese tipo de cosas, la situación es si la garantía es válida, si el respaldo es válido puede haber diferencias muy grandes; por lo que sugirió que se tratara de buscar a alguien que sea un poco imparcial.

La licenciada Gilda Guajardo respondió que hubo dudas durante el procedimiento, y que incluso se hicieron actas de visita (mismas que se adjuntaron a la convocatoria), en conjunto con el Secretario de la Contraloría, una de ellas era NYCE, S.C. y ANCE (Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C.), por lo que se tuvieron juntas con ellos, también se envió solicitud de consulta a la CONUEE (Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía), la cual es un organismo del gobierno federal que se encarga de la emisión de las normas, por eso se aplazó el fallo para que se despejaran las dudas y verificar que la luminaria cumpla con una norma.



El Ingeniero Emilio Fausth comentó que a él le hubiera gustado aportar algo, pero que los laboratorios (NYCE y ANCE) que se consultaron eran los indicados.

Por otra parte, la licenciada Gilda Guajardo sugirió que como vayan avanzando las dos empresas en la instalación, con el aval de la Contraloría, se realicen pagos parciales (por calle, en cuanto a luminarias y por telegestión).

El licenciado Roberto Escobedo, comentó que en la junta de aclaraciones se mencionó que se levantaría un acta de recepción por cada una de las luminarias para poder georeferenciar cada una de ellas, y checar por número de serie con un código que les vamos a dar.

Por lo que el Ingeniero Fausth sugirió que los contralores ciudadanos empiecen a checar los trabajos en las calles.

En uso de la voz, el licenciado Mauro Molano procedió con el desahogo del punto:

De lo anterior se deduce que los concursantes que participaron en la partida 1, las empresas que aprobaron las etapas cuantitativa y cualitativa fueron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V. y Tecnología y Diseño Electrónico, S.A. de C.V., resultando la primera con la propuesta más económica. Por otra parte todos los concursantes que participaron en la partida 2, cumplieron al 100% ambas etapas; sin embargo Higaco Innovations, S.A. de C.V., fue quien presentó la propuesta económica más baja.

Cabe mencionar que las propuestas de ambas empresas se encuentran dentro del presupuesto autorizado.

Se somete a la aprobación del Comité la adjudicación a favor de las empresas:

Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., con R.F.C. DCE100226632, para el suministro e instalación de luminarias con tecnología led en el sistema de alumbrado público (partida 1), por un monto de \$15,892,270.39 (quinze millones ochocientos noventa y dos mil doscientos setenta pesos 39/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Higaco Innovations, S.A. de C.V., con R.F.C. HIN100817FX4, para el suministro e instalación de equipos de telegestión, por un monto de \$6,182,670.06 (seis millones ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta pesos 06/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Ambos con una con una vigencia de 4-cuatro meses contados a partir de la notificación de fallo.



ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 6-seis votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Graciela Josefina Reyes Pérez, Lic. Roberto Carlos Lozano Cortés, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la adjudicación a favor de las empresas:

Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., con R.F.C. DCE100226632, para el suministro e instalación de luminarias con tecnología led en el sistema de alumbrado público (partida 1), por un monto de \$15,892,270.39 (quince millones ochocientos noventa y dos mil doscientos setenta pesos 39/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Higaco Innovations, S.A. de C.V., con R.F.C. HIN100817FX4, para el suministro e instalación de equipos de telegestión, (partida 2) por un monto de \$6,182,670.06 (seis millones ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta pesos 06/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

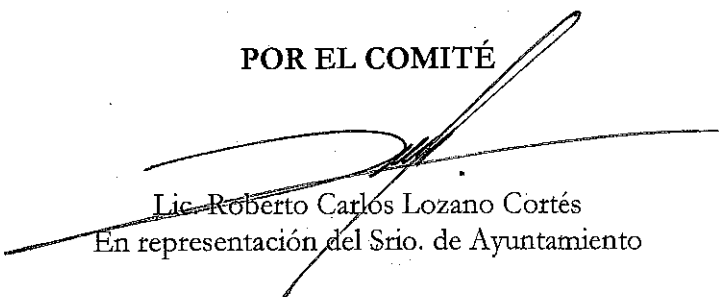
Ambos con una con una vigencia de 4-cuatro meses contados a partir de la notificación del fallo.

Punto cuatro.- Asuntos Generales.- No hubo

Una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la presente sesión siendo las 09:38 nueve horas con treinta y ocho minutos del mismo día.

La versión estenográfica de la sesión de mérito se encuentra disponible en el portal de Internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

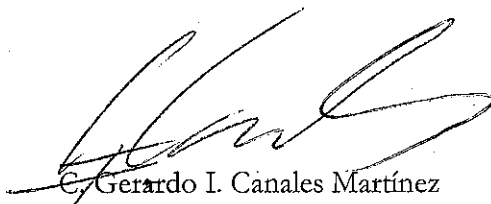
POR EL COMITÉ



Lic. Roberto Carlos Lozano Cortés
En representación del Srío. de Ayuntamiento


C. Ma. Elena Sánchez López
Síndico Primera

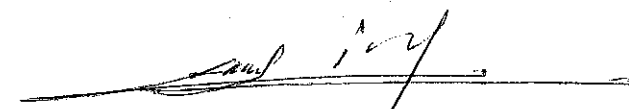
Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria

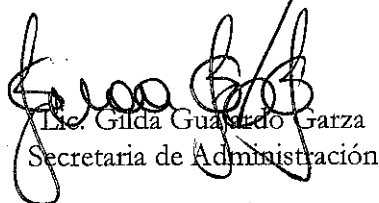


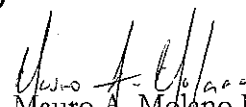

C. Gerardo I. Canales Martínez
Tercer Regidor


C. Graciela Josefina Reyes Pérez
Décima Regidora

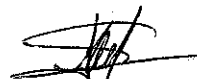
Ausente con aviso
C. Eduardo José Cruz Salazar
Décimo Primer Regidor


Lic. Carlos De La Garza Garza
En representación del Srío. de Finanzas y Tesorería


Lic. Gilda Guadalupe Garza
Secretaria de Administración

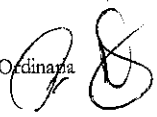

Lic. Mauro A. Molano Noriega
Encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones


C.P. Encarnación Ramones Saldaña
Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal


C. María Luisa López González
Contralor Ciudadano K1


Ausente
Arq. Víctor Lino Ocañas Gómez
Contralor Ciudadano K2

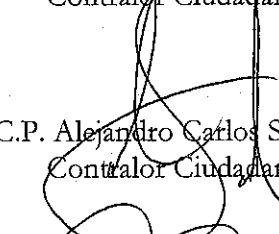
Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria





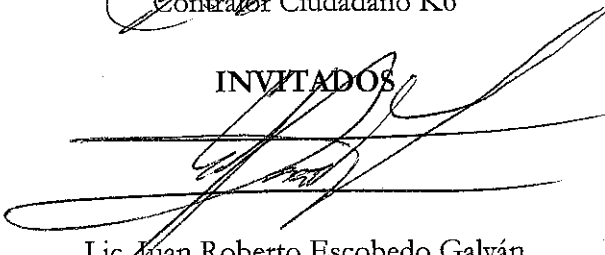
Ausente con aviso
Ing. Rafael Zapata Garza
Contralor Ciudadano K3


C.P. Jorge Guajardo Cruz
Contralor Ciudadano K4


C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
Contralor Ciudadano K5


Ing. Emilio Fautsch Muguira
Contralor Ciudadano K6

INVITADOS


Lic. Juan Roberto Escobedo Galván
Coord. de CECODAP de la Sría. de Servicios Públicos
y Medio Ambiente


MMN/aaa

